

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
"LECCIONES APRENDIDAS EN EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN".

Nosotros, **LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA**, mayor de edad, Casado, hondureño, Abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0801-1967-02018, en mi condición de Director Presidencial de Gestión por Resultados, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 58-2014 de fecha 10 de Febrero de 2014, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo de Delegación No.00303-A de fecha 28 de febrero de 2014, para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por la otra, **CARLOS ROBERTO REYES GUTIERREZ** mayor de edad, soltero, Hondureño, con identidad No. 0101-1979-01455; en adelante denominado "**EL CONSULTOR**", celebran el presente **CONTRATO** (en adelante denominado el "Contrato").

CONSIDERANDO QUE "**EL CONTRATANTE**" tiene interés en que "**EL CONSULTOR**" preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE "**EL CONSULTOR**" está dispuesto a prestar dichos servicios, POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1.Servicios

- i) "**EL CONSULTOR**" prestará los servicios que se especifican en el **Apéndice A**, "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
- ii) "**EL CONSULTOR**" desarrollará la consultoría para "**EL CONTRATANTE**" en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Apéndice B**, "Duración, monto y forma de pago".
- iii) Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral de **a) Los Términos de Referencia b) Acta de selección de EL CONSULTOR** emitida por la terna evaluadora.

2.Plazo

"**EL CONSULTOR**" prestará los servicios por un periodo de un mes a partir de la firma del contrato. **Apéndice B**. Teniendo como sede las oficinas de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno. La consultoría es presencial.

3.Pagos

A. Monto máximo

"**EL CONTRATANTE**" pagará a "**EL CONSULTOR**" una suma no superior a Treinta Mil Lempiras Exactos (L. 30,000.00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Apéndice C**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye el pago de las actividades y/o productos establecidos en los Términos de Referencia que realizará "**EL CONSULTOR**", así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

Se realizara un solo pago contra entrega de los productos:

Producto 1: Plan de Trabajo, a entregar cinco (5) días calendario después de firmado el contrato

Producto 2: Informe final con la recopilación de las Lecciones Aprendidas, encuestas, resumen de las entrevistas de las partes involucradas y las recomendaciones finales, a entregar a los 30 días calendario después de firmado el contrato, una vez que se certifique por parte de la División de Gobierno Digital de la DPTMRE el recibo a conformidad de los mismos. Apéndice A.

De cada pago se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta por servicios de consultoría.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras contra entrega de productos/actividades, se harán efectivos dentro de los 30 días contados a partir de la presentación, aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los productos/actividades u otros elementos que deban proporcionarse por "EL CONSULTOR".

Estructura Presupuestaria:

Institución 280, Programa 013, Sub-programa 000, Proyecto 000, Act/Obra 003, Objeto 24900. Fondos Nacionales.

4. Administración del proyecto

Coordinador

La Coordinación de la Consultoría estará a cargo de la División de Gobierno Digital de la DPTMRE quienes serán responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

Productos y/o Informes

"EL CONSULTOR", deberá entregar los Productos/Actividades indicados en el Apéndice A, "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios" y constituirán la base para el pago que deberá efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.

5. Calidad de los Servicios

"EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, de manera presencial en la SCGG.

6. Confidencialidad

"EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los materiales

Todos los diseños, artes u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "EL CONTRATANTE". "EL CONSULTOR" podrá conservar una copia de dichos documentos.

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

"EL CONTRATANTE" conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni "EL CONSULTOR" ni ninguna entidad afiliada a éste podrá prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- 9. Cesión** "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL CONTRATANTE".
- 10. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El Contrato se registrará por las leyes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
- 11. Solución de controversias** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no pueda resolverse de común acuerdo entre las partes se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje adscrito a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.
- 12. Retenciones** Con fundamento en la Ley del Impuesto sobre la renta, "EL CONTRATANTE" retendrá a "EL CONSULTOR" en cada pago de honorarios profesionales devengados el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de impuesto sobre la renta sobre los honorarios totales, salvo que EL CONSULTOR presente el comprobante de estar inscrito en el régimen de Pagos a Cuenta en la Dirección Ejecutiva de Ingresos.
- 13. Terminación del Contrato** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por terminación anticipada del mismo o por el incumplimiento del contrato.
- 14. Causas de resolución** Serán causas de terminación del presente contrato: I El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; II. La suspensión definitiva de los trabajos o la suspensión temporal de los mismos, por una semana calendario sin causa debidamente justificada; III. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución debidamente comprobada y justificada por "EL CONTRATANTE" entendiéndose como FUERZA MAYOR catástrofe provocadas por fenómenos naturales o por la mano de Dios y como CASO FORTUITO, las inundaciones, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio, incendio, y otras provocadas por la mano del hombre; IV. El mutuo acuerdo de las partes y V. El artículo 72, del Decreto 168-2015 que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el ejercicio fiscal del 2016, vigente para esta fecha que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. La decisión adoptada requerirá, en todo caso, de la suscripción por ambas partes de un Addendum, con las mismas formalidades con las que se firma el presente.
- 15. Modificación al contrato**
- 16. Sanción por Incumplimiento** En caso de demora no justificada en la realización del trabajo objeto de este contrato, por parte de "EL CONSULTOR", éste pagará a "EL CONTRATANTE"

02-2016

en concepto de multa por cada día de atraso en que incurra, un porcentaje equivalente al 0.18% del valor total del contrato sin perjuicio de las obligaciones pactadas.

- 17. Integridad** Las partes se comprometen a cumplir con la Clausula de Integridad establecida mediante Acuerdo NO. SE-037-2013 /25 de junio del 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicado en la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto del 2013.
- 18. Indemnización** El incumplimiento de cualquiera de las clausulas establecidas en el presente contrato dará lugar a una indemnización por cualquiera de las partes.
- 19. Aceptación** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** firmándolo, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días mes de mayo de 2016.



LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA
POR "EL CONTRATANTE"


CARLOS ROBERTO REYES GUTIERREZ
POR "EL CONSULTOR"